

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:

ASEVENT COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR : JULIO IVAN CEVALLOS SILVA Y OTROS

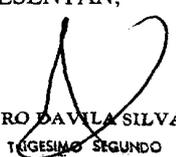
CUANTIA: USD 400

DI: 3 COPIAS

****MAR****

Maria

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIÉRCOLES DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA: JULIO IVAN CEVALLOS SILVA, SILVIA TATIANA CEVALLOS CONTRERAS; Y MARIA ELISA CEVALLOS CONTRERAS. TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDEN A LOS NUMEROS UNO SIETE CERO CINCO CINCO SIETE TRES CERO CINCO GUION UNO; UNO SIETE UNO TRES SIETE CERO CUATRO SIETE TRES GUION CERO; y, UNO SIETE TRES SIETE CERO CUATRO SIETE CERO GUION SEIS; RESPECTIVAMENTE, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS A EXCEPCION DE LA SEÑORITA MARIA ELISA CEVALLOS CONTRERAS QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN,


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:
SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.- **COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: JULIO IVAN CEVALLOS SILVA, SILVIA TATIANA CEVALLOS CONTRERAS, Y MARIA ELISA CEVALLOS CONTRERAS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, HÁBILES PARA CONTRATAR, DE ESTADO CIVIL CASADOS A EXCEPCIÓN DE LA TERCERA QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA, RESIDENTES EN LA CIUDAD SANGOLQUI. Y DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ASEVENT COMPAÑÍA LIMITADA CUYOS ESTATUTOS CONSTAN A CONTINUACIÓN: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES ASEVENT COMPAÑÍA LIMITADA. POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA COMPAÑÍA Y LAS NORMAS QUE CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.**- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO EL DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA, VENTA,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, PARCELACIÓN, ANTICRESIS, PERMUTA, COMODATO, ARRENDAMIENTO Y CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; A LA PLANIFICACIÓN, PROMOCION, ADMINISTRACIÓN, COMPRA Y VENTA DE URBANIZACIONES, FINCAS VACACIONALES, HUERTOS FAMILIARES, CASAS, EDIFICIOS, FÁBRICAS, COMPLEJOS INDUSTRIALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS; A LA ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, URBANIZACIONES, COMPLEJOS HABITACIONALES, CASAS, HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, COMPLEJOS DEPORTIVOS, COMPLEJOS INDUSTRIALES, FINCAS, HACIENDAS, ALMACENES, SUPERMERCADOS, TIENDAS PARA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS; A TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A BIENES INMUEBLES; A TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, USUFRUCTO, POSESIÓN Y TENENCIA A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES INMUEBLES DENTRO DEL MARCO PERMITIDO POR LAS LEYES. EN GENERAL, ESTARÁ FACULTADA PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA COMPAÑÍA INMOBILIARIA, PERO EN NINGÚN CASO EFECTUARÁ LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO VEINTE Y SIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMPOCO AL ARRENDAMIENTO MERCANTIL; EN EL FUTURO PODRÁ DEDICARSE ADEMÁS: AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN ARQUITECTÓNICA DE BIENES INMUEBLES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS; A LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO DE OBRAS CIVILES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS; A LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MATERIALES E IMPLEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES; LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

PRODUCTOS, MATERIALES DE FERRETERÍA Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS; LA COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS; LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ARRIENDO, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE COMBUSTIBLES (GASOLINERAS), ASÍ COMO DE LUBRICADORAS. LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE CAMARONERAS; LA INSTALACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES PARA ENSAMBLAJE, EMPAQUE O ENVASAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO O MERCADERÍA; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS; LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS, ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS; PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN. TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A PRESTAR ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICOS, ECONÓMICO, INMOBILIARIO, INVESTIGACIONES, MERCADEO INTERNO, ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA CIVIL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA; ADQUIRIR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS O TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y , ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN

000003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA. SE PODRAN EMITIR CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE AMPAREN UNA O MAS PARTICIPACIONES. ESTAS SE PODRÁN TRANSFERIR DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SE SUJETARÁ A LAS SOLEMNIDADES ESTABLECIDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ CONFORMADA POR LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO LO DETERMINEN. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: EJERCER LAS FACULTADES QUE LA PERTINENTE LEY SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA. A) ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS. B) REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. C) RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL. D) NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIOS Y EN EL CASO QUE SEA PERTINENTE AUDITOR EXTERNO. E) PODRA CREAR CUALQUIER CARGO ADMINISTRATIVO QUE CREA CONVENIENTE, FIJAR REMUNERACIONES Y FUNCIONES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU NEGOCIO F) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS EL PRESENTE ESTATUTO. G) DICTAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA. H) SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIEREN DESEMPEÑANDO CARGOS ADMINISTRATIVOS CREADOS POR LA JUNTA. PARA SEÑALAR DICHAS REMUNERACIONES. I) DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

REPARTO DE UTILIDADES. J) EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUÍAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA. K) TODAS AQUELLAS SEÑALADAS EN LA LEY, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECÓNÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON EL OBJETO DE CONOCER EL BALANCE ANUAL, LAS CUENTAS DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECIDIR SOBRE LOS RESULTADOS QUE ARROJA EL BALANCE, HACER LAS RESERVAS QUE FUEREN DEL CASO, DECIDIR SOBRE LAS UTILIDADES Y EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES O SEPARACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA CUANDO SEA DEL CASO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS, ASÍ COMO PARA TRATAR LAS MATERIAS CUYA RESOLUCIÓN SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO. LAS JUNTAS SERÁN CONVOCADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS MEDIANTE CARTA PRIVADA ENVIADA A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS DE LOS SOCIOS, CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS OCHO DÍAS A AQUEL EN EL CUAL SE VA A INSTALAR LA REUNIÓN Y LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ LA AGENDA A TRATARSE EN LA JUNTA. SI ALGÚN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SOCIO O SOCIOS REGISTRARE SU DIRECCIÓN EN EL EXTERIOR, LA COMPAÑÍA LE CONVOCARÁ MEDIANTE FAX Y MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO O POR CORREO ELECTRÓNICO SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA CONSTANCIA DE ESTE HECHO, EL MISMO DÍA EN QUE SE ENVÍA EL FAX. PARA ESTOS CASOS DE CONVOCATORIA EN EL EXTERIOR, SE LE DEBERÁ HACER CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS QUINCE DÍAS A AQUEL EN QUE VA A INSTALARSE LA REUNIÓN. SE CONVOCARA ADICIONALMENTE A TRAVÉS DE LA PRENSA EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA, LA MISMA QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, O PODER LEGALMENTE CONFERIDO. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA CUANDO CONCURRAN A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES EN LA SESIÓN DEBIENDO CONSTAR ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE REALICE. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES; CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN INSTALARSE EN JUNTA GENERAL SIN CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS

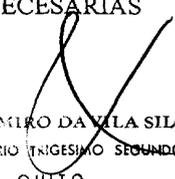
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

QUE UNÁNIMEMENTE DECIDAN, DEBIENDO FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA NO ES REQUISITO SER SOCIO DE LA MISMA. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, PARA LO CUAL NO SERÁ NECESARIO NINGUNA FORMALIDAD. C) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. Y SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. D) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL GERENTE GENERAL.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE, SIN REQUERIMIENTO DE FORMALIDADES. EL GERENTE GENERAL ES EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y FIRMARÁ LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. PARA SER ELEGIDO GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN PARTICULAR A MÁS DE LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

REPRESENTACIÓN LEGAL, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. B) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTAR EL BALANCE ANUAL. C) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. D) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUS DOCUMENTOS. E) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. F) LIBRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. H) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONE LA LEY, LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. I) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS Y EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: BALANCES:** LOS BALANCES SE PRACTICARÁN AL CULMINAR EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES. **GENERALIDADES:** EN CUANTO A LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS, Y EN GENERAL, RESPECTO A TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESADO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO QUE FUEREN APLICABLES, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO. EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CESIÓN DE PARTICIPACIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY.-
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO POR LOS SOCIOS MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

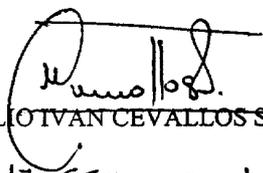
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
Julio Iván Cevallos Silva	240	240	240
Silvia Tatiana Cevallos C.	80	80	80
María Elisa Cevallos C.	80	80	80
TOTAL	400	400	400

DECLARACIONES ESPECIALES: LOS OTORGANTES AUTORIZAN A GERARDO FRANCISCO JARAMILLO HIDALGO PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, E INFORMARÁ DE SUS GESTIONES A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-

0000006

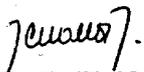
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

FIRMADA POR EL DOCTOR JORGE BEDOYA MATRICULA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. JULIO IVAN CEVALLOS SILVA

C.C. J70557305-1



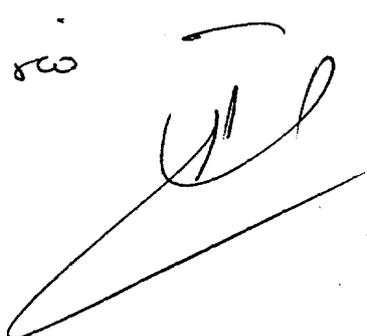
SRA. SILVIA TATIANA CEVALLOS CONTRERAS

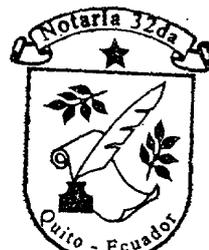
C.C. 171370473-0



SRTA. MARIA ELISA CEVALLOS CONTRERAS

C.C. 171370470-6

El Notario 



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, 03 de junio de 2003

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPAÑÍA ASEVENT CIA LTDA", el valor de 400,00 USD. (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las siguientes personas:

Julio Iván Cevallos Silva	240.00 USD.
Silvia Tatiana Cevallos C.	80.00 USD.
María Elisa Cevallos C.	80.00 USD.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta este debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA SAN RAFAEL

Sadid Cassanella Goya
Sadid Cassanella
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Agencia

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANA 170557305-1

CEVALLOS SELVA JULIO IVAN

02 MARZO 1959

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 026 00077

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 59

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** 74444V4444

CASADO SILVIA SALOME CONTRERAS MONROY

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE CEVALLOS PROF. OCUP.

AYDA SILVA

QUITO 9-01-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

402245

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIZADO

[Fingerprint]
PLUGAR OFICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1705573051
CEDULA

CEVALLOS SILVA JULIO IVAN

CEVALLOS Y NOMBRES

RUMINAHUI

PICHINCHA

PROVINCIA

SANGOLQUI

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

RAZON: Certifico que la copia fotoestática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 08 JUN. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Signature]

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171370473-0

CEVALLOS CONTRERAS SILVIA TATIANA

20 DICIEMBRE 1979

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 003-C 0246 02099

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAIS ADT

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SANGOLQUI 1990

CONDOMINIO SUAREZ



J. Cevallos
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333312222

CASADO ERICK JAIR TORRES SOSA

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTITUCION IAN CEVALLOS PROF. OCIA

CEVALLOS CONTRERAS SILVIA TATIANA

FECHA DE EMISIÓN DE LA MADRE RUMINAHUI 10/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 10 -00



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

94 - 0030 NUMERO
 1713704730 CEDULA

CEVALLOS CONTRERAS SILVIA TATIANA
 APellidos y NOMBRES

RUMINAHUI
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

SANGOLQUI
 PARROQUIA

Ramiro Davila Silva
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

18 JUN. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171370470-2

CEVALLOS CONTRERAS MARIA ELISA

NOMBRES Y APELLIDOS
MADRE
1983

FECHA DE NACIMIENTO
QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 3559 02303

DIRECCION
CONZACON SUAREZ 1983

FIRMA DE LA AUTORIDAD

EQUATORIANO***** V444374442

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION
EIVAN CEVALLOS PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CEVALLOS CONTRERAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION
Ransuacion

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO 1085661-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1713 - 0030
1713704706
CEDULA
CEVALLOS CONTRERAS MARIA ELISA
NOMBRES Y APELLIDOS
RUMINAHUI

PARROQUIA

RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 19 8 JUN. 2003
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1062109

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROSERO MORALES LUIS

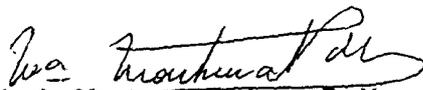
Fecha Reservación: 08/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ASEVENT CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- ASVENT CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **05/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR

000009

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASEVENT COMPAÑIA
LIMITADA, QUE OTORGA: JULIO IVAN CEVALLOS SILVA Y OTROS, ,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE
DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

RAZON: EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ, EL 18 DE JUNIO DE 2003, REFERENTE A LA RESOLUCION DE: **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ASEVENT COMPAÑIA LIMITADA"**, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO **03.Q.IJ. 2857 DE 4 DE AGOSTO** DE 2003, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A **13 DE AGOSTO** DE DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



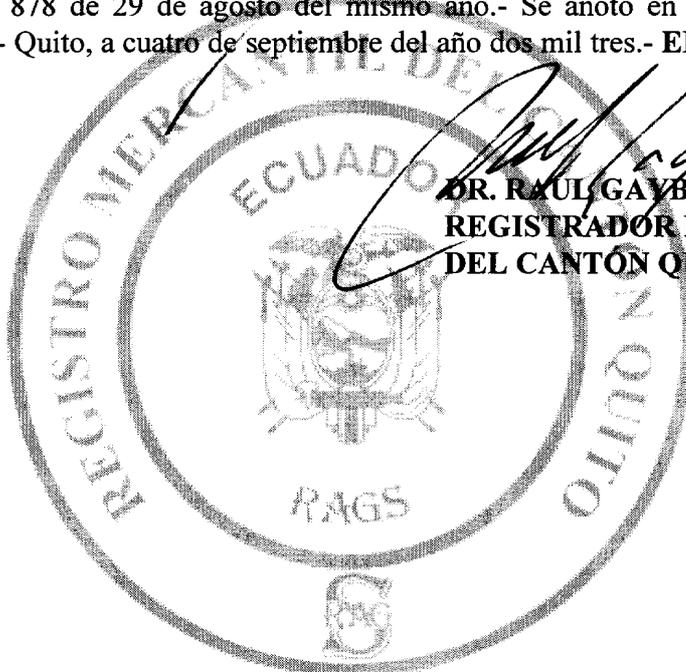
RS...



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de agosto del año 2.003, bajo el número **2733** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASEVENT COMPAÑÍA LIMITADA**", otorgada el dieciocho de junio del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1719**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026613**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-
[Firma manuscrita]